

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, del Consejero, por la que se autoriza la descatalogación de 30.511 metros cuadrados del monte de utilidad pública n.º 109 de la provincia de Cáceres "Dehesa Boyal" y se concede el uso privativo de los terrenos pertenecientes al mismo y necesarios para su suministro eléctrico. (2010063061)

Habiéndose solicitado por parte del Ayuntamiento de Montehermoso la ocupación parcial de las parcelas 148 y 9.011 del polígono 9 de ese término municipal, pertenecientes al epigrafiado monte de utilidad pública de titularidad local.

Resultando que, de acuerdo con lo proyectado en el expediente de su razón y conforme se grafía en planos, la referida pretensión de ocupación tiene por objeto el establecimiento de un recinto ferial de 30.511 metros cuadrados sitios en la zona superior de la parcela 148 de dicho polígono 9, así como su dotación de suministro eléctrico a través de la instalación de una línea subterránea de 416 metros de longitud en terrenos correspondientes a la parcela 9.011 de ese mismo polígono.

Considerando el carácter complementario de dicho suministro eléctrico, así como que la constitución del recinto ferial trae causa de un proyecto aprobado e incluido en el "Programa Extraordinario de Inversiones 3/2009" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con la denominación "Dependencia municipal. Recinto ferial. Obra 121/046/2009" que supone el establecimiento de una nueva demanialidad cuya compatibilización con la forestal actualmente existente no resulta jurídicamente viable en razón a la naturaleza y entidad de las obras proyectadas y aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 15.4 y 18.4 de la citada Ley de Montes, así como en los demás preceptos con ellos relacionados, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en los artículos 16.5 de esa misma Ley, 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 65.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

- I. Declarar la incompatibilidad y prevalencia de la nueva demanialidad proyectada en que consiste la constitución del recinto ferial municipal sobre la forestal actualmente existente en el monte de utilidad pública n.º 109 de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", y, en consecuencia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, autorizar la descatalogación de los 30.511 metros cuadrados sitios en la parcela 148 del polígono 9 del término municipal de Montehermoso que, de acuerdo con lo proyectado y conforme se grafía en planos, se requieren a tal efecto.
- II. Concesionar, en los términos y condiciones que seguidamente se refieren, el uso privativo de los terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública n.º 109 de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal" que, sitios en la parcela 9.011 del polígono 9 del término municipal de Montehermoso, de acuerdo con lo proyectado y conforme se grafía en planos,

resultan necesarios para dotar de suministro eléctrico a dicho recinto ferial a través de la instalación de una línea subterránea de 416 metros de longitud.

1. Las obras a realizar en la parcela 9.011 del polígono 9 del término municipal de Montehermoso en orden a dotar de suministro eléctrico subterráneo al recinto ferial se efectuarán previa señalización y entrega de los terrenos afectados y levantamiento del correspondiente acta por parte del representante de la Administración gestora del monte.
2. Las operaciones de ejecución, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones que requiere la implantación de la línea subterránea que ha de dotar de suministro eléctrico al recinto ferial, así como, en su caso, las relativas a su desmantelamiento:
 - Se realizarán en los periodos o momentos que, previa solicitud al efecto y en orden a asegurar su compatibilización con los demás usos del monte, habilite por escrito la Sección de Coordinación del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal a que se halla adscrito, o, en caso de desacuerdo, la propia Jefatura de dicho Servicio.
 - Se ejecutarán de conformidad con cuanto imponga la normativa de aplicación y, en particular, la relativa a la prevención de incendios, así como a las instrucciones que, en su caso, en interpretación de la misma y al efecto de procurar su menor incidencia en el monte o de asegurar la debida reposición de los terrenos, imparta la Sección de Coordinación del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal a que se halla adscrito, o, de haber desacuerdo, la propia Jefatura de dicho Servicio.
3. La concesión se extinguirá transcurridos 35 años desde su otorgamiento, salvo que previamente se prorrogue su duración o que, antes de que finalice su vigencia inicial o prorrogada, así se acuerde en atención a que los terrenos dejen de servir a la dotación de suministro eléctrico al recinto ferial, en razón al incumplimiento de los términos y condiciones en que se otorga, o en consideración a cualesquiera otros fines que se estimen prevalentes.

III. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA